

CONVENIO DE DEPORTE ESCOLAR ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA PÚBLICOS DEL MUNICIPIO (F.A.M.P.A.) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS

REUNIDOS

De una parte, D. *DAVID LUCAS PARRÓN*, Alcalde del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

y de otra, Dña. *ELVIRA GARCIA ROMERO*¹, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (F.A.M.P.A.) de Centros de Enseñanza Públicos de Móstoles, vecina de esta localidad de Móstoles y con D.N.I.: 03.828.251-Q reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio para el Deporte Escolar de nuestra localidad,

EXPONEN

1. Que ambas entidades son coincidentes en la filosofía participativa y en los objetivos de iniciación deportiva en los centros educativos y, en consecuencia se determinan en fomentar, difundir y desarrollar el Deporte Base y el asociacionismo en los Centros de Enseñanza Públicos de Móstoles.
2. Que las dos entidades firmantes mantendrán estrecha colaboración y diálogos oportunos, convocando las reuniones necesarias para el desarrollo y la consecución de los objetivos marcados, en beneficio de los propios escolares de nuestra localidad.
3. Que se obligan en el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: Objetivo del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio, potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los centros públicos de enseñanza del municipio en horario extraescolar.

SEGUNDA: Localización y beneficiario del convenio.

El ámbito de aplicación y beneficiarios de las condiciones del presente convenio, será para todos los Centros de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Enseñanza Secundaria e Institutos de Bachillerato radicados en la localidad de Móstoles y, en general, Centros de Enseñanza Públicos representados por la F.A.M.P.A. de Móstoles.

Las actividades que son de aplicación del presente convenio serán aquellas que se desarrollen dentro de las instalaciones de los centros educativos, salvo autorización expresa de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transporte.

TERCERA: Duración y prórroga.

La duración del presente convenio será para las temporadas 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

CUARTA: Aportación de las entidades que suscriben el convenio.

A) La F.A.M.P.A., se compromete a:

1. Favorecer el desarrollo de las actividades extraescolares con la apertura de los centros educativos fuera del horario lectivo.
2. Favorecer el desarrollo de la competición de Deporte Infantil.
3. Aceptar el desarrollo la competición de Deporte Infantil en varias fases bien diferenciadas y definidas entre sí, que serán explicitadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transporte al comienzo de cada temporada deportiva.
4. Fomentar, difundir y desarrollar aquellas *actividades deportivas de promoción* (voleibol, balonmano, baloncesto, ajedrez, etc.), en detrimento de aquellas otras que, por su propia naturaleza y características, ya se encuentran lo suficientemente difundidas entre los/as participantes de nuestra localidad.
5. Primar los intereses educativos y participativos de los chicos/as de Móstoles, sobre los estrictamente selectivos y competitivos.
6. Notificar a las AMPAS el procedimiento a seguir ante la necesidad de reparación de las pistas deportivas deportivas de los colegios, mediante una solicitud del director del centro dirigida a la concejalía responsable de dicha reparación (Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria).
7. Poner en marcha un programa de difusión y conocimiento de nuevos deportes en el municipio, para que el abanico de actividades deportivas de la población escolarizada se abra en el máximo de sus posibilidades.
8. Las AMPAS beneficiarias del actual convenio, tendrán la obligatoriedad de disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubra la actividad desarrollada.

A) La Concejalía de Deportes, Movilidad y Transporte del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles se compromete a:

A.1) Compromisos Generales

1. Desarrollar la competición de Deporte Infantil en varias fases bien diferenciadas y definidas entre sí, que serán informadas y explicitadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transporte al comienzo de cada temporada deportiva.
1. Fomentar, difundir y desarrollar aquellas *actividades deportivas de promoción* (voleibol, balonmano, baloncesto, ajedrez, etc.), en detrimento de aquellas otras que, por su propia naturaleza y características, ya se encuentran lo suficientemente difundidas entre los/as participantes de nuestra localidad.
2. Organizar cursos obligatorios de capacitación para monitores y árbitro que posibiliten a los interesados en esas tareas deportivas-educativas en nuestro municipio

A.2) Compromisos Económicos de cada curso contemplado en convenio:

1. La Concejalía de Deportes, Movilidad y Transporte, subvencionará a las AMPAS la cuantía determinada por monitor para las diferentes actividades deportivas de los Centros. Dichas especialidades deportivas serán elegidas por las AMPAS de cada centro e informarán de ellas a través de un documento escrito, que se presentará en la Oficina de Campeonatos de la Concejalía de Deportes, para su conocimiento y puesta en marcha de todas aquellas circunstancias técnicas y administrativas que fuesen necesarias.
2. La cantidad por monitor con la que el Ayuntamiento de Móstoles subvencionará a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza, se fija en 102 € por cada uno de los 9 meses que dura la actividad, hasta un máximo de dos monitores de las especialidades deportivas de voleibol, balonmano, baloncesto, ajedrez, multideporte, atletismo o tenis de mesa, por Centro.
3. La Concejalía de Deportes, Movilidad y Transporte subvencionará a las AMPAS de cada Centro las actividades deportivas previamente informadas. Dicha subvención consistirá en la asignación de 7 euros/alumno, para los colegios que no superen los 100 niños inscritos y de 8 euros/alumno, a partir del niño 101 inscrito en las actividades deportivas ofertadas por el AMPA, sin que en ningún caso supere la cantidad subvencionada por el AMPA. Esta asignación corresponderá cuando se impartan al menos dos horas a la semana. En caso de que se hiciera sólo una hora, la cuantía se reduciría a la mitad.
4. Para establecer la cuantía máxima correspondiente a cada AMPA, se tendrán en cuenta los precios y cuotas relativos a la temporada anterior; sirviendo como referencia a efectos de justificación, el número total de alumnos aportados al inicio de la temporada.
5. Para subvencionar la actividad, es obligatoria la participación en las distintas Jornadas Deportivas Municipales y Campeonatos Municipales, siempre y cuando estos tengan lugar. Este requisito no se aplicará para aquellas actividades deportivas en las que no existan ni Jornadas Deportivas Municipales, ni Campeonatos Municipales.

6. De forma excepcional, serán subvencionados aquellos alumnos que, habiendo hecho expresa su voluntad de practicar un deporte, el grupo no se haya formado por no llegar al mínimo de deportistas establecido por categoría, teniendo la misma validez cuando el grupo esté formado por 6 deportistas para deportes de equipo y de 4 para deportes individuales. Quedando abierta la posibilidad de creación de escuelas que aglutinen niños y niñas de distintas edades. Para ellos se organizarán jornadas en las cuales será obligada la participación.
7. Se fija otra cantidad de cuatrocientos veintiún euros (421,00 €) por Centro Educativo, a justificar en concepto de reposición y nueva adquisición de material fungible. Tendrán derecho a esta última ayuda, aquellas AMPAS que hayan participado en el programa del Plan DEUCO de Deporte Infantil con un mínimo, de acuerdo con las combinaciones siguientes:

DEPORTES DE CONJUNTO		DEPORTES INDIVIDUALES
Fútbol ó Fútbol Sala	y	dos deportes individuales
Dos deportes de equipo	y	un deporte individual

Para estimar aceptada la participación de un centro de enseñanza en modalidades de tipo individual, se fija un mínimo de participación por deporte, siempre que se organicen al menos tres jornadas en cada uno de los deportes individuales (en caso contrario, se aplicará la proporcionalidad correspondiente):

MODALIDAD DEPORTIVA	Nº MÍNIMO TOTAL DE ALUMNOS PARTICIPANTES
Campo a Través	35
Atletismo en pista	25
Natación	10
Gimnasia Rítmica	15
Tenis de Mesa	8
Ajedrez	8
Judo	15
Gimnasia Artística Deportiva	4

QUINTA: Seguimiento y evaluación del convenio.

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transporte y la F.A.M.P.A., crearán conjuntamente una Comisión de Seguimiento para la evaluación del grado de cumplimiento del convenio que estará formada por dos representantes de cada una de las partes. Para ello, la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transporte facilitará a la F.A.M.P.A., cuantos datos fueran necesarios, para el control de las actividades impartidas en los Centros Públicos de Enseñanza.

SEXTA: Justificación de la subvención.

La concesión de la subvención total se abonará previa justificación por el beneficiario, de la realización de las actividades para las cuales se concede esta subvención.

La rendición de la Cuenta Justificativa es un acto obligatorio para todas las entidades beneficiarias, (art. 30.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Esta cuenta deberá contener la relación de documentos requeridos por la Intervención Municipal.

Igualmente todas las facturas y cualquier otra documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Móstoles y su presentación se realizarán, como máximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la realización de la actividad, siendo la fecha límite el 30 de noviembre del año en curso.

SÉPTIMA: Importe de la subvención.

El importe máximo de las subvenciones concedidas, al amparo del presente convenio, no podrá superar en ningún caso, el crédito presupuestario de la partida aprobada en cada uno de los ejercicios de vigencia del Convenio.

Al aprobarse el Convenio en un ejercicio anterior a la concesión de las subvenciones, ésta deberá quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios.

En prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado, en lugar y fecha indicados.

En Móstoles, a ____ de _____ de 2017

Por la F.A.M.P.A.

Por el Ayuntamiento de Móstoles

**Fdo: Elvira García Romero¹
PRESIDENTA**

**Fdo: David Lucas Parrón
ALCALDE PRESIDENTE**

¹ Designación nominal provisional, pendiente de concreción en la fecha de la firma, debiendo suscribirse por quien ostente legalmente la representación de la entidad en ese momento.